



Radicado: 2019-00367-00 (R. I. 16345)
Demandante: DIANA MARCELA MARTINEZ GARAVITO
Demandado: JUAN GUILLERMO MESU GARCIA
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES

San José de Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Siendo la etapa procesal oportuna se dispone fijar como fecha para la realización de la audiencia pública establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día once (11) de agosto de 2021 a las dos y treinta (2:30) de la tarde, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas allí previstas.

Igualmente se advierte las consecuencias de la inasistencia injustificada de alguna de las partes, tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Para el desarrollo de la audiencia del 373 del CGP., se ordenarán las siguientes pruebas pedidas por las partes:

PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales.

- Registro civil de nacimiento de DIANA MARCELA MARTINEZ GARAVITO
- Registro civil de nacimiento de JUAN GUILLERMO MESU GARCIA
- Registro civil de matrimonio

1.2. Testimoniales.

Se ordena la recepción del testimonio de BLANCA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ, BEATRIZ ELENA ABAD ROMERO y JHONY ALEXANDER HERNANDEZ.

1.3. Interrogatorio.

Se ordena el interrogatorio al demandado, en caso de que concurra a la audiencia, el que se practicará en la audiencia del 372 C.G.P.

Para la fecha aquí señalada de la realización de la audiencia, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

Se Exhorta a los apoderados de las partes, la carga procesal que les corresponde, art. 78 numeral 11 y 14 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ